

l. 1958

INFORMACIONES.

DE NOBEEZA

De la Antigua, y Noble
Familia de los Cerveras,
Pobladores, y Conquista-
dores de esta Ciudad de

VILLENA.

Año 1607.

ms. CCCV
305

El dny andreu algarra ctt
carren & cabalote, antes mola,
una peneta
f. ip. 1937

up

Mss.
47

INTORMACIONES

DE VILLANA.

De la Antigua y Noble

Territa de los Cervantes

Populares y Condeses

de esta Ciudad de

VILLANA.

En la villa de Villana
a 10 de Mayo de 1784

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Alcalde de Villana

D. Juan Josef Cervera, en persona Soy fe =
Caldeson

En esta alor clauera y en esta ciu. y dia, cite alor señores claueros
del Archivo publico de papeles de esta ciu., que lo
son el Sr. Corregidor D. Christoval Murgelino, e yo
el Sr. no y para que conste lo ponga por Diligencia
Soy fe =
Caldeson

En esta alor clauera y en esta ciu. y dia, cite a Mateo Comar
Sindico pexonero de esta comun en persona
Soy fe =
Caldeson

Testim. de D. Juan Josef Cervera, en persona Soy fe =
Caldeson
publico del Archivo y Mayor del Ayuntamiento
de esta ciu. de Valencia, certifico, y Soy fe como
haviendome juntado, en la sala Capitul de
esta ciu. los señores Corregidor D. Christoval
Murgelino, e yo el Sr. no como claueros del Archivo
publico de papeles de esta ciu. con asistencia del
Sindico pexonero, se abrió el Archivo, y se le
sacó una Informacion de lo que se suministrara
por D. Juan Jose Texeira, la que por principio
hene dibujado el curso de los Plazos de esta



Delate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

El Jamihio de la morma

muestra =

cuente que aqur se de

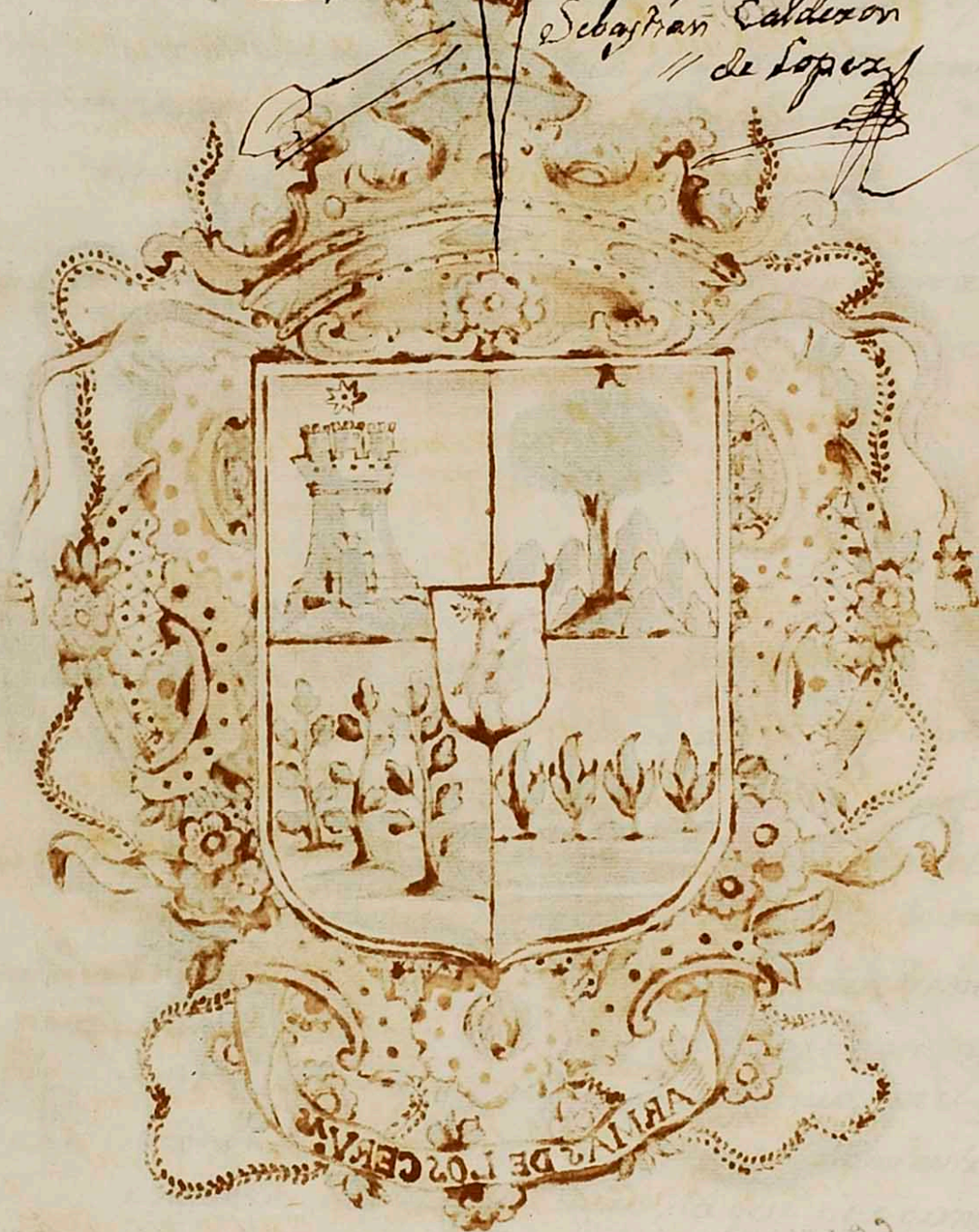


Corresponde con el que ay por frente desta Infor-
© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)
mación ala que me remito, y para que contee

en cumplim^{to} del auto que prezere libro el pre
sente que signo y fimo en la ciu^d de Villena
a quatro de Noviembre año de mill setecientos
setenta y quatro =

Integrim^{to} de Verdad

Sebastián Calderon
de Lopez





Qu diebus y quarenta y quatro mrs.

SELLO PRIMERO, QVIENTOS Y QUARENTA Y QVATRO MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la Ciu. de Villena a veinte y seis

Dias del mes de Noviembre de mill seiscientos y siete años, ante el Señor Alonso Texera

Alcalde ordinario en esta Ciu., Jeronimo Perez Caxera, vecino de esta Ciu. presento la petición siguiente

Petición: Jeronimo Perez Texera, natural de esta Ciu. y vecino de la Villa de Algemesi, en el Reyno de Valencia, ante Vm Dgo: Pide perpetuam su memoriam, y para los efectos que mas de Dño me puedan aprovechar, me combiene provar, como me ha sido casado con Juana Texera natural de esta Villa, de cuyo matrimonio tengo por hijo legitimo a Vicente Texera que esta en esta Ciu. de pequeña edad con sus Deudos Perez Caxera, y Juan Hernandez, e que soy hijo legitimo de Juan Texera y Ursula Domene, Nieto por parte de Padre de Jeronimo, y Catalina Perez, y visnieto por la misma linea, de Juan Texera, y Juana

Martín Espeso, todos Difuntos, y Vecinos
que fueron desta Ciudad, e por tal Hijo
e Nieto de los susodichos, soy hauido e tenido
e de como yo, y los otros mis ascendientes
vamos Christianos viejos, limpios de toda
malicia, de malos vicios, confesos, ni
mitenciados por el Santo Oficio, y Nobles
e Hijos Dalgo, y originarios de esta Ciudad, ven-
cientes de sus Conquistadores, e como
tal y han poseido los actos de Nobles
y valor de ella, de tal forma, que siempre
han desempeñado sus obligaciones, tomando
en los casos necesarios las Almas, y han
defendido la Santa Fe Católica, como lo
hizo mi visabuelo Ginés Texeira, quando
los combates se hallaban amparados del
Marqués de Villena, de que esta Ciudad conve-
nia Real Privilegio, en su Archivo, e pido
se ponga en esta Información nota de el
como también del que concedieron los
señores Reyes Católicos D.^o Fernando y
D.^o Isabel de gloriosa memoria, que esta confirma-
do por sus sucesores, para que en esta Ciudad no
puedan vivir, de asiento, ni morada, ningún
Judio, Moro, ni combexo, lo qual se observa
y guarda, con mucho rigor, e animo mo

2
di que todos los dñs mis ascendientes
se han casado, con veñorç dela mejor
calidad, y mas principales, como lo hizo
el Parre de dho Pero Texera, que se llamo
Fian.º Texera, casado, con Ana Texerilla
y su Abuelo Pero Texera, Hermano de dho Cinc
mi Parre, por sus notorçy Noblerçy Catualguia,
e ven delas primexas familiay dela conquis-
ta, y poblacion de esta Ciud.º, en donde se
establecio despues dela expulcion delos sar-
razenos, por haver venido en compania
e uxusio del veñor Rey D.º Vayme de Ara-
gon; y fecha la dha Informacion Original
y en manera que haga fe, interponiendo
Vm̃ a ella, su autoridad, me la mande
dar, y entregar, para los efectos que me
combenzan, pido Justicia, e testimonio,
e para ello Dr.º Texonimo Texera Texera-
Presentado su m̃r del veñor Alcalde
mandos se ponga la nota que se pide
de la informacion del contenido en su
perim.º, e dada proveha Justicia. Alonso
Texera = Ante mi Anton. Domene

N.º Este Dia, notifique el auto de suro a Texonimo

Perez Cexuexa, en su persona, y de ello doy
fe Anton Domene

Perentac. ^{On} Este día, mes, e año suodho, el dho Perxo-
nimo Perez Cexuexa, presente por testigo del
Bachiller Bartolome Rodriguez Nauarro, Per-
vitexo Beneficiado de la Iglesia del Venor Can-
tazgo de esta Ciu.^a e Acordante de ellas y un
dictado, del Capitan Pero Rodriguez Nauarro
y a Bartolome Calvache Vecinos de esta Ciu.^a
de Villena, de los quales, y de cada uno de ellos
el dho ^{On} Alcalde recibio juram.^{to} en forma de
Dño, de los vnos y ellos, y cada uno de ellos
lo hicieron, e prometieron, de decir verdad,
y dixeron vi juramos, e amen= Monro Herrero=
Anton Domene

Perentac. ^{On} En la dha Ciu.^a de Villena, a veinte e siete dia del
mes, e año dho, ante el dho ^{On} Alcalde el dho
Perxonimo Perez Cexuexa, presente por testigo
del Licenciado Luis Pinxo de Gandia, clérigo Per-
vitexo, y a Luis Juan, el viejo Vecinos de esta Ciu.^a de
Villena, se recibio juram.^{to} en forma de Dño por el
dho ^{On} Alcalde, y ellos, y de su voluntad lo hicieron
e prometieron de decir verdad, y hauiendo jurado
dixeron vi juramos, e amen= Monro Herrero=
Anton Domene

El dho Bartolome Rodriguez Nauarro, Pervitexo

testigo jurado, viendo preguntado por la peti-
 cion presentada, por el dho Jeronimo Perez
 Caxera, que le fue leida, e por entenderla
Dijo: Que este testigo conoce muy bien al dho
 Jeronimo Caxera, que le presenta por testigo, el
 qual vaue se halla casado con Xauel Caxera
 en la villa de Algemesi, Reyno de Valencia de donde
 son Vecinos, de cuyo matrimonio entre otros hijos
 tiene uno llamado Vicente Caxera, y esta en
 esta ciu^d en casa de sus Deudos Pero Caxera
 y Juana Hernandez, el que es hijo legitimo
 de Gines Caxera, y Ursula Domene, por que
 este testigo tiene noticia de su Nacimiento
 y Caramiento de sus Padres, e vio, que le reco-
 nocieron por hijo, e por parte de Padre
 vaue que es Nieto de Jeronimo Caxera, e
 Catalina Perez, por sucesion legitima, por
 que este testigo, los conoció en sus vidas
 muy viejos, e viólos por la misma
 linea de Gines Caxera, y Juana Hernandez
 después, todos difuntos, lo qual vaue por
 haueilos conocido, como a dho e por ha-
 uerlo oido decir a personas ancianas
 y de toda vezas, e sea e para asi, e como
 la peticion lo dice, e que el dho Jeronimo

Pera, sus Parus, abuelos, y bisabuelos, con-
-nidos en la dicha petición suave fueron limpios
de toda mala raza, de moros, Judios, ni confe-
-sos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la
Inquisición, e de otra mala seta, Noble e Hidal-
-Dalgo, naturales, y originarios de esta Ciu.^d de-
-cendientes de sus ganadores, e como tales han
-gozado, e gozan de su escudo de Armas, que
esta dividido en quatro cuarteles, e compuesto
de un Arbol nombrado ceuxa, un ciervo, un
Castillo, con una estrella encima, y un morrion
sobre el escudo, e tenido todos los cargos
de honra, e de valor, que ay en ella, portamores
con el desempeño, e de interer, que es notorio
e corresponde a sus Nobrazas, e que en los casor
nuzerarios, tambien ha oido dezir muchas
vezes, a personas viejas, han tomado la Arma
para defensa de la fe Catolica, e venaladamen-
te Giner ceuxa, Noble hombre, quando la
matanza de los combexos, quien por sus
hazañas, e valor mereció, con ceuxarse en la
memoria, e vez comprendido, en el privilegio
que tiene esta Ciu.^d en sus Archivos, que ha visto,
e leido muchas vezes por todo lo qual, e constan-
te la Nobra e Hidalguia, que les añade a todos
los de este apellido de Ceuxa, por una Dec la-

14
racion del Infante D. Manuel, quise hallar en
dho Archivo de esta Ciud.^a, como el vxo de las anti-
guas familias de u conquista, e poblacion
despues de hauea cesado alos varracenes
por hauea venido, en compania, e uer-
uicio del veñox Rey D.º Jayme de Aragón,
siempre se han casado con veñoxas
de igual Noblexa, e mpor casadas de
esta Ciud.^a, como an tambien hizo Pero
Cexueta humano de dho Viner Cexueta, puer
fue casado con Catalina Parauaria, ellos
tuviéron a un dho llamado Xan.^{co} Cexueta
que se casó con Ana Puez, que von los
Padres de dho Pero Cexueta, Maxido de
dha Juana Hernandez, vñ que algo
cosa en contrario, ni en fama la hayo
hauido en esta Ciud.^a por que vñ haue-
ra, esta testigo, lo vupiera, e que auier,
publico, e notorio, e comun opinion
y en la vexas, vxo el juram.^{to} que fecho
tiene, y dho vxo de hedas de mas de sekenta
años, y lo firma = Alonso Hernandez = Barto-
lome Rodriguez Nauarra = Ante mi
Alon Domene

7.

El tñ Capitan Rno. Rodriguez Navarro
 vecino desta ciu.^a testigo jurado; viendo
 preguntado, por la peticion presentada
 por el tñ Jeronimo Caxuexa, que fue
 enterado por este testigo el qual: Dijo:
 Que lo que vaue es, que conoce muy bien
 al tñ Jeronimo Rera Caxuexa, que le
 presenta por testigo, el qual vaue que
 es hijo legitimo de Jines Caxuexa, e Isro-
 la Domene, difuntos vecinos, e natura-
 les de esta ciu.^a, por que vio que le criaron,
 e reconocieron, por tal hijo legitimo
 y vio que le llamaban Parry, y ellos, a el
 hijo, y como tal, estamido en esta ciu.^a
 dela que muchos haze que ve ausento
 o ve fui ala villa de Algemesi, en donde
 ve caso, con una Parienta vuya, la-
 mada Xauel de Caxuexa, de cuyo matri-
 monio, henen hijos, y uno de ellos se
 llama, Vizente Caxuexa, que esta en
 compania de un Deudo, Rera Caxuexa,
 e Juana Ferrandez, e por parte de Parre
 vaue que es Nieto de Jeronimo Caxuexa
 y Catalina Rera, e es Nieto por la misma

5
linca de Fines Cervera y Juana utanti-
ner. Expejo, tambien difuntos, deloque solo
alcarno aconocer muy brejos alos dho's
Abuelos de dho Geronimo Perez Cervera
— quele presenta por Testigo, elodemar lo-
sabe por habelo oido decir a personas an-
ciauav, que decian mucha verdad exca,
cpavaz anvi, como la peticion ledire, sin
cora encontrarió en esta Ciudad, esabey
le conta, que todos los aqui contenidos, co-
mo los demar sus hascendientes, son
Christianos brejos, limpios de toda mala
Vara de Judios, Moros, ni Conjeros, ni pe-
nitenciados por el Santo Oficio, ni afen-
tados por otro Tuer alguno, queson ori-
ginarios de esta Cui. Nobles, e hijos dal-
go, e como tales han sido tenidos, e por ser
descendientes de las familias que vinieron
e se hallaron ala Contada de esta Cui.

 Siempre han gozado de los Privilegios
que estan concedidos a tales familias
e tambien han Regido, e ocupado los
oficios mas preheminentes del gober-
no de esta Cui, en loquese han porta-
do, con el mejor desempeño, e de rentas

que es notorio, como lo acredita el hallarse en
la Cedula de Perdon, que está en el archivo
de ella (que la habito e leído muchas veces
como Alcalde, e Regidor que ayudo) el dho
Gines Cervera, virabuelo del dho Perdon
que le presenta, pues como Noble Hombre
hecho los Indios de esta Ciu. juntamente
con los otros, que había en esta Ciu. a dho
Tiempo, e anualmente sabe por haberlo
visto, que esta familia goza, y gozando
de un Almar, que son un Arbol nombrado
Cervera, un Cierbo, un Castillo con una
Orxella encima, y un moxón sobre el
Escudo, e que esta declarada por unas
de las familias mas Nobles de ella en un
Escudo del Infante D. Manuel, que
se conserva en dho Archivo, e por lo mismo
siempre se declarado con Señorías de
las mas calificadas de esta Ciu. como se
reconoce en dho Pedro (Orteban) dize Cervera,
y en su Padre fran. Cervera, que
fue casado con Ana Perez, y en su abuelo
lo Pedro Cervera hermano del Padre
de dho Geronimo, que le presenta, e que
tambien conoce, todo lo qual ademas

de haberlo visto, crabe por haberlo este Testi-
 go oído decir a sus Padres, e abuelos, e ser
 publico y notorio en esta Ciu, y esta ven-
 dad para el Juramento que tiene, y dijo
 ser de edad de Setenta años y lo firmó, le
 coele su dicho dijo en tan bien escrito = Mor-
 so Herrera = Pedro Rodriguez de Nava-
 rra = Antemi Anton Domene =

Test.º El dho Bartolome Calbaché, Testigo ju-
 rado de esta Ciu. Vecino, siendo pregun-
 tado por la petición de la que le fue leída
 e fiel entendida, Dijo: Que este Testigo
 sabe, que el dho Jeronimo Perez Cervera
 que le presenta por Testigo, es natural de
 esta Ciu, y de Argemén, donde se casó
 con una Señora viuda, llamada Ana
 bel Cervera, et tienen un hijo, que le dicen
 Lorenzo, que está en esta dha Ciu, en casa
 de Pedro Cervera, e suana Fernandez
 su deudor, crabe que es hijo del dho Je-
 ronimo Perez, llamado Perez, y por su
 Abuelo de Gine, Cervera, y de Xuila
 Domene, por que tiene noticia de su na-
 cimiento, e crianamiento de sus Padres, Me-
 to por parte de Padre de Jeronimo Cerve-
 ra

y Catalina Pexer difuntos, a los quales unos
demucha edad, y otros de menores, este testi-
go conocio muy bien, e animosamente sabe, q
es Nieto de Ginés Cervera, e Juana uxor
tiner, a quienes no conocio, pero lo doido de
un ans padre e abuelos, que tambien lo
dixeron a personas antiguas no de esta Ciu.
e tambien sabe, que aun el dho Genonimo
Pexer Cervera su padre, e demas sus ha-
zendientes siempre han sido reputa-
dos y tenidos por Christianos fieles, lim-
pios de toda mala fama de uxor, uelido,
ni combesson, y sabe que todo ellos son
origenarios de esta dha Ciu. de las fami-
lias mas antiguas, y descendientes de sus
ganadores, con Nobles hijos dalgo, notarios, e
portales son havidos y tenidos, y en virtud
de Reales Privilegios, que estan en el archi-
vo, otorgados, y guardados, por los reparte-
pechos, con regles en guerra de un Noblera
y por lo mismo han gozado, e gozan de un ex-
cuso de taxar, que es redure aun Arbol
llamado Cervera, un albero, un Castillo
con una Estrella encima, y un utaxion
e han ocupado siempre, los empleos mas

honrrados, de govierno y valor, y en ellos han
 procedido y portado con duntexes y valor
 lo qual mas bien se acredita por haber
 concurrido, como uno de los Nobles Hombrs
 a hechar los Judios de esta Cuid. defendolos
 con la Grandesa, que oy tiene, pue en esta
 tud de esta Lanzaña tiene parte en los Pri-
 viligios de perdon, en que es comprehendido
 Ginon Cervera, viabuelo de dho Personimo
 que le presenta; e hanuimmo vado por
 haberlo oido dea muchas veres a perso-
 nas antiguas, e que tienen mucha No-
 ticia de familias, que es de la de los Cer-
 vera de las deui Conquistas, e poblacion
 de esta Cuid. por haber benido enuvicio
 del Infante Rey d. Jaime de trogon
 e que por esta Noblera se han casado, e
 casan con personas principales de la
 me por distincion, como lo a hecho el dho
 Pedro Cervera, pue su muger la dha
 Juana fernandez, es de la familia de
 Nobles de esta Cuid. e su Padre Fran-
 Cervera, que fue casado con Ana Fern-
 y tambien el Padre de este, que se llama
 Pedro Cervera, hermano del Padre

del que le presenta, que fue casado, con
Catalina Garabaiá, a quien en este
testigo conocí muy bien, y que tenía
otra cosa en contraxión, por que la ha
tenido en testigo con su propia, y es la sen-
dad bajo el juramento, que fecho tiene
y dijo ser de edad de sesenta y tres
años, y lo firmó= Alonso Texeira=

Bartolome Calbaché= Antemio An-
ton Domenech

Test.º El dho Licenciado Juan Pinero de Pan-
día Prebitero, Vecino de esta Cui. testi-
go jurado, siendo preguntado por la
petición presentada por el dho Geroni-
mo Texer Cervera, y por el entendido
Dijo: Que en testigo conoce muy bien
al dho Geronimo Texer Cervera, que
le presenta por testigo, es abe, que se
alla casado con Isabel Cervera su
muger en Algemesi, de cuyo matrimo-
nio tienen un hijo, llamado Juan
que al presente es de poca edad, que
está en compañía de sus deudos Pedro
Cervera e Juana Fernandez, e sabe
que es hijo legitimo de Juan Cervera

y Ximila Dornene, porquedione Noticia
 de su Nacimiento y Caramiento de sus Pa-
 dres, Nieto. por parte de Padre de Geroni-
 mo Cervera, e Catalina Perez por suce-
 sion legitima, a quienes conocio, y trato
 con mucha frecuencia, e amistad en sus
 vidas; E annimmo sabe por haberlo or-
 do de una amuchas personas viejas de esta
 Cui. que heya vivido por la misma linea
 de otros Señores Cervera y Juana uxores
 expejo sucesores, que tambien son Difun-
 tos como los dñs, que todos los sus dñs con-
 tenidos en la petición, son, e fueron Chris-
 tianos viejos, limpios de toda mala vida
 de uxos, Tudos, ni penitenciados por el
 Santo Oficio, ni otros Ties, lantes han-
 sido, y son gente honrada, Noble, e prin-
 cipal como tal sin cosa en contrario ha-
 sido tenida, e reputada, e hansegido, y
 governado esta Cui. portandose con todo
 de uirtudes, e valor, que asi lo justifica
 el hallare comprehendido dño Gines
 Cervera, visabuelo del que le presenta
 en la Cedula de Pardon, por habere apli-
 cado, como acostumbraado valor, e juntam-

condños Hombres, e Personas nobles ala
Mama delos condeiros por allamam
parados del Marques de Villena, e ami
mimo sabe por haberlo visto, que dho
familia, siempre agorado, e goza de un
Escudo de Armas, quere radure aun al
del nombrado Cervera, un Cierzo, un Cas
tello, una Cruzella encima, y un torxi
on, sobre dho Escudo, loque justifica su
Idalgua, e queson descendientes delos
que vinieron ala Conquista desta Ciu
hecha por el Señor Rey D. Jaime
de Aragon, por lo mismo siempre se
han casado, e casan con Personas dela
maior distincion, y lo mismo lo anhe
cho los descendientes de dho Pedro Cer
vera, quales fueron Juan. Cervera su
Padre, casado con Ana Perez, y su Abue
lo Pedro Cervera, hermano del Padre
de dho Gerónimo, que le presenta, puer fue
casado con Catalina Garabaiá; todo lo
dho lo sabe por haberlo visto, y haberlo
oido decir, a Personas ancianas, veci
nos

9

de esta Ciudad, e ser publico y notorio en
ella sin cosa en contrario, por que en la
hubiera, en el tiempo la su piedad, por re-
sida, craban gobernar el estado eclesial
tico muy ordinario en la misma, y dijo
sea la verdad de setenta e dos años, y lo
firmo Alonso Texero Piñero de
Gandia = Antem Anton Domene =

Test.º El dho Luis Juan el Viejo, testigo jurado
siendo preguntado por la petición pre-
sentada por el dho Jeronimo Texer Cervera
que le fue leida, e por el entendida. Dijo: Fue
este tiempo como muy bien al dho Jeronimo
Texer Cervera, que le presenta, el qual sabe
y halla casado con Isabel Cervera, en la
Villa de Algemesi, y que tienen hijos, sien-
do uno de ellos Vicente Cervera, que esta en
Casa de Pedro Cervera, e Juana de casa
su Deuda, por el dho Pedro hijo de Juan.
Cervera e Ana Texer, y Nieto de Pedro
Cervera, y Catalina Garabai, e sabe
que el dho Jeronimo es hijo de Juan Cer-
vera y Juana Domene su mujer, Nieto
por linea de Padre de Jeronimo Cervera.

É Catalina Pérez por sucesión legítima
É queson ya Difuntos, e como muy bien
en sus vidas; Y que es Vniuerso por el mis-
mo lado de Fines Cervera y Catalina Pa-
rabaia segun es assi publico y notorio en
esta Ciudad, y le doido decir a sus Padres, y
a otras Personas de toda Verdad y credito
Y que todos los vno dho son, e han sido lim-
pios de toda mala Vida, Nobles, e honra-
dos, tenidos, e reputados por tales, e que
han porcido todo lo Cargo, de honrra
e gobierno, en lo que se han portado con-
tal aplauso de todos los Vecinos de esta Ciudad.
E assi mismo sabe, por decirse publica-
mente en ella, que este ultimo Fines Cer-
vera fue uno de las Personas Nobles, e como
lo es Entedad y valor, que defendieron la
fee Catolica, quando mataron los comben-
que estaban amparados del Marques de
Villena, e que esta familia fue una de
las que el Infante D. Manuel decia
no por Noble, segun consta de un Perga-
mino, que de jo escrito, e se conserva en el
Archibo de esta Ciudad, que avisto, e

11
10
leído muchas veces, y esto fue por ser de las
familias, que vivían en Compañía, y
servicio del Señor D. Jaime de Aragón
por cuyos motivos gozan, en siempre se han
casado con Señoras de igual calidad de
Nobles, y en años la edad y en cosa en
contrario, dijo sea de edad de Setenta y
quatro años, y lo firmó Alonso Herrero =
Luis Juan el Viejo = Antón Anton Domene

Fertim. Yo Antón Domene Escribano público
de esta Ciu. de Villena: por mi utagenad.
Doy fee: verdadero Testimonio al que
el presente Vieren, como esta dha Ciudad
tiene en su Archivo una Real Cedula
delos Señores Reyes de gloriosa memoria
D. Fernando, e D. Isabel, dada en tres en
Septia, digo en veinte y dos días del mes
de Agosto del año pasado de mill quatro-
cientos y sesenta e seis, por la qual se de-
clara, que la Villa de Villena, tuvo volun-
tad de servir a sus utagenades, e darlos
obediencia, que heran obligado, e que
para poderlo hacer les fue foroso el to-
mar las Armas contra ciertos Rebeldes

derus utagentades de quere habian requi
do muchas muertes, e otros daños, en
que habian intervenido diferentes
personas, que expresa dha Real Cedu
la, y entre ellas Gines Cervera. E con
siderando sus utagentades habian resul
tado la dha diligencia en su servicio, les
concedieron perdon, e admisión de ba
jo de su protección y amparo Real, como
de la dha Cedula, aq. mercedito consta.
E. animusmo doy fee, como por su Real
privilegio concedido a esta Ciudad por
los Señores Reyes D. Fernando, e D.
Isabel, queron en gloria, su fecha en
Toledo, a veinte dias de febrero del año
mill quatrocientos setenta e seis, fir
mado derus utagentades, y referendado
de Pedro Camuñas su Secretario, con
ta, e paxere, que sus utagentades fueron
servidos de conceder a esta Ciudad mu
chos privilegios, los quales, e a ceto nu
mero de Capítulos, que por su parte
se propusieron, fueron arencados, e jura
dos en nombre derus utagentades, por utoren

Farpa fabricada en la Salade d'ha Reina, y Val-
 le de Elche y Lugar de Caevillente, entre
 los quales Capítulos se han Relación, de
 que por quanto la Villa de Millena tien
 do muy grande Voluntad de servir a los
 Señores Reyes. despues que el Marques
 tuvo Revolucion contra sus Aliteras, e para
 remediar e tomar la voz por un Seño-
 rial, requirieron a Dⁿ Pedro mariscal
 adelantado de murcia, e al Conde D.
 Cozentaina, Governador de Valencia
 e a los Cavalleros del dho Reino, e non
 se faltaron en ellos los socorros, e ayudas
 que para este Efecto se requirieron
 e por quanto Pedro Pacheco Alcaide
 de la fortaleza de dha Villa, con los com-
 berros, e rebeldes se apoderaban mu-
 cho de dha Villa, assi en los oficios, co-
 mo en las torres de los adarbes, las quales
 e fortalecian, para que dho Camino no
 se pudiese seguir, salvo lo que dho Marques
 fuese, porque los vecinos de esta Villa, ve-
 endo esto se obligaron de juntar, queriendo
 tomar, e tener como dho es la voz por un

Alterar, e quexiéndose dar la obediencia
que exantendidos. é obligados alas Señorías
É esto no pudiendo fazer en otra manera,
se obieron demover alas Armas, contra
los dños Rebeldes, de lo qual siguiéron, mu-
ertes, y otros muchos daños, é se Capitulo
queto do. Elle habia de ser remitiado, é per-
donado. Otro si, se capitulo, que por en-
tonces, ni en ningun tiempo en ninguna
manera no pudiesen vivir en la Villa
demorada, ni de ariento ningunos Chris-
tianos nuevos, ni combenidos. Otro si, que
ningunos, ni algunos quexear del don-
bre, o linage Pacheco, no pudiesen ve-
nir, ni estar de ariento, ni demorada
ni en otra manera alguna en la Villa.
Otro si, que por quanto los dños Chris-
tianos nuevos de la Villa. fueron siem-
pre muy Rebeldes, é Contrarios a los
dños Señores Reyes, é años antero-
res, por muchos males, é daños, que
siempre hicieron, é procuraron adha-

Villa, e a los Vecinos de ella, que en satisfaccion e emienda de los dños Daños, todos los Bienes que les fueron tomados fueren del Consejo de esta Villa, e pudiese disponer de ellos: todos los quales dños Capítulos, e otros que en dho Real Privilegio se contienen, e declaran, mandaron sus Magestades guardar, e cumplir; como den Original a que me remito, consta que queda con el antecedente en el Archivo de esta Ciu. e por ende, y cumplime esto al mandado: En Testimonio de Verdad fize aqui mismo = X. Anton Domene

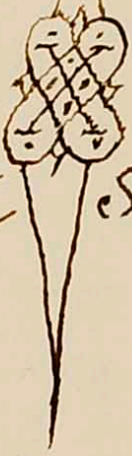
Pedim^{to}. En dha Ciu, en dho dia, mes y año dños ante su Merced, y Señor Alonso Texe-
ro, Alcalde ordinario de esta dha Ciu,
parecio Jeronimo Perez Ceavera, e Dijo:
Que por ahora no tiene mas, e da Trufo-
mador, pidio a su Merced, que esta Ciu
se la mande dar como la tiene perdida, p-
dio Testimonio, y Certificacion de la Ca-

Anton Domene
Pues el dho Sr. Alcalde dijo: Quemandaba
mando ami el exxivano la dha ena In-
formacion sellada y en la forma que
tiene pedida el dho Jeronimo Perez Cer-
vera, ala qual interponia, e interpuso
su Autoridad, e decreto judicial, y ordi-
nario, el que con derecho puede e debe
y testificaba, e testifico, que los Testigos
que han visto y depuesto sus dichos en
ena Probanza, son buenos Christianos
e tales Personas, que ante dichos se les
haddo fee, y credito, que en esta causa
se les debe dar, por no haver cosa en contra
rio, y lo firmo Alonso Texeiro Ante
mi Anton Domene

Nota In Este Dia, notifiqué el auto de vno, a Jeronimo Perez Cervera en su Persona, y
entregué ena Informacion, e Probanza
original escrita en ocho folios, con
esta en que ena el Sello de las Armas
de esta dha Ciu. y de ello doy fee = An-
ton Domene

Como asi consta, y aparece, desta Informacion,
que se volvio a introducir, en el referido Archivo

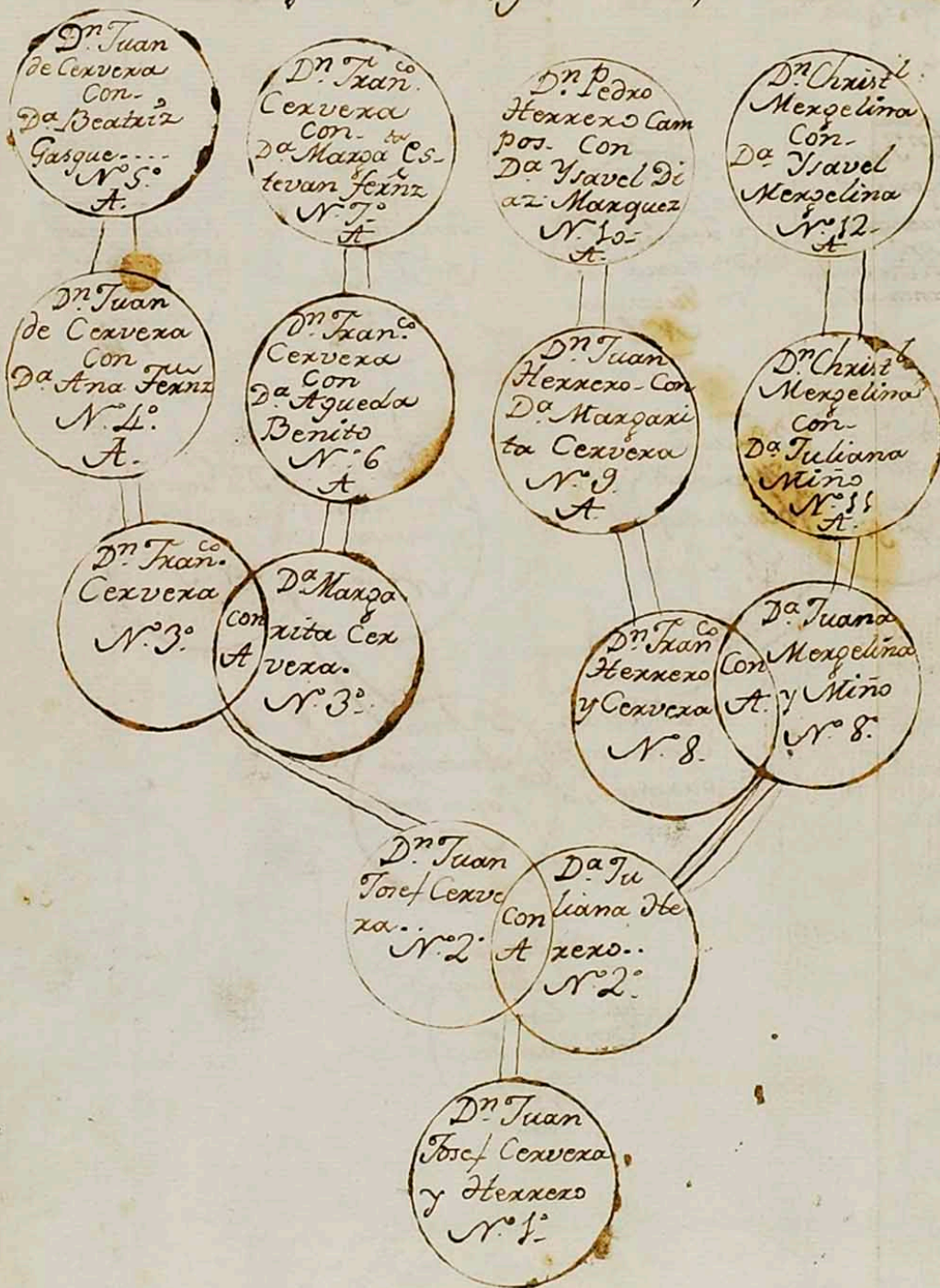
ala que me remito; y para que conste cumptien
do con el auto del senor conreg. libro libro el
presente que signo, y firmo en la ciu. de Villena
en cinco de Noviembre, año de mill setecientos v
vetenta y quatro =

Integrim  de Verdad

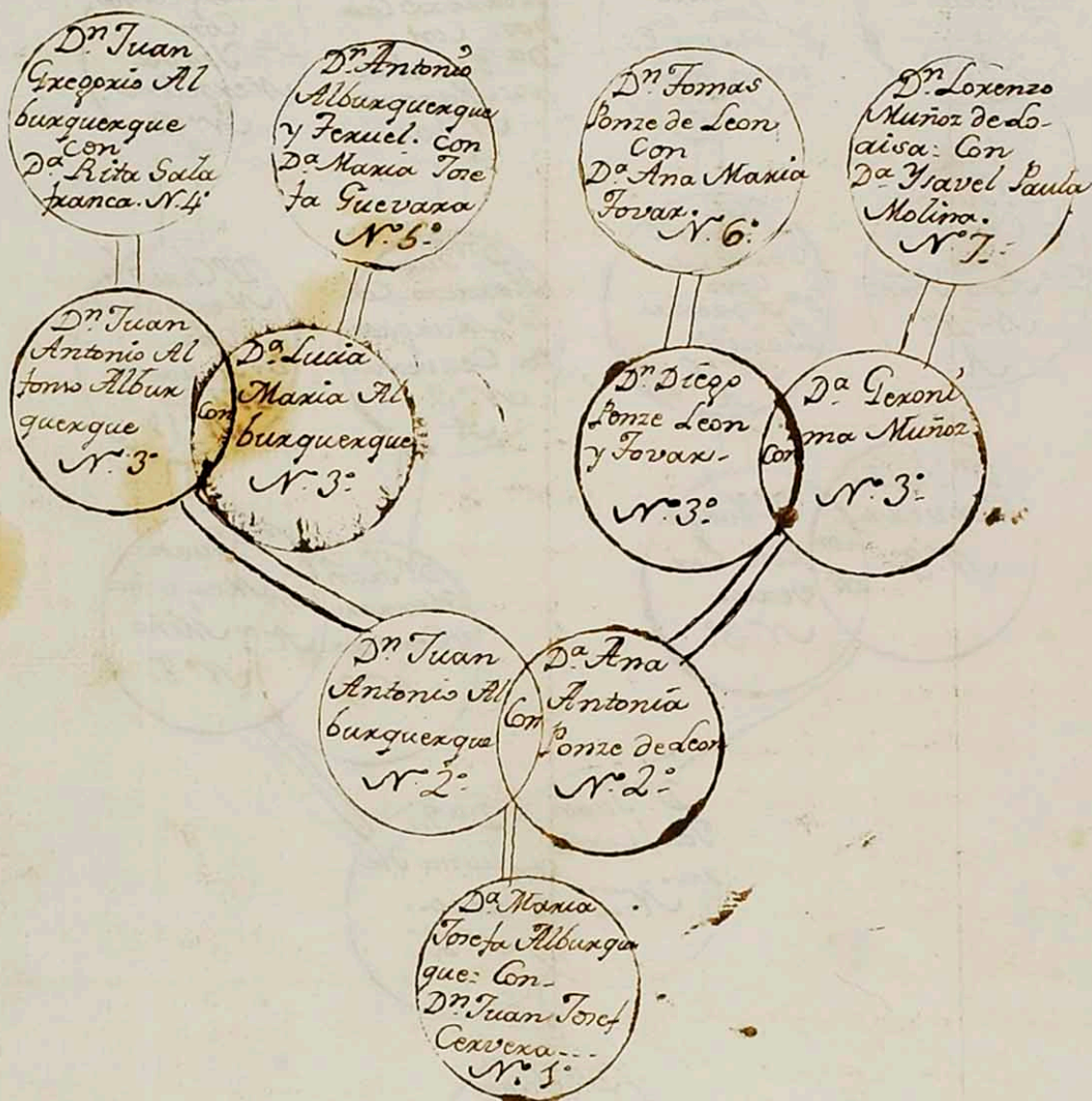
Sebastian Calderon
de Lopez

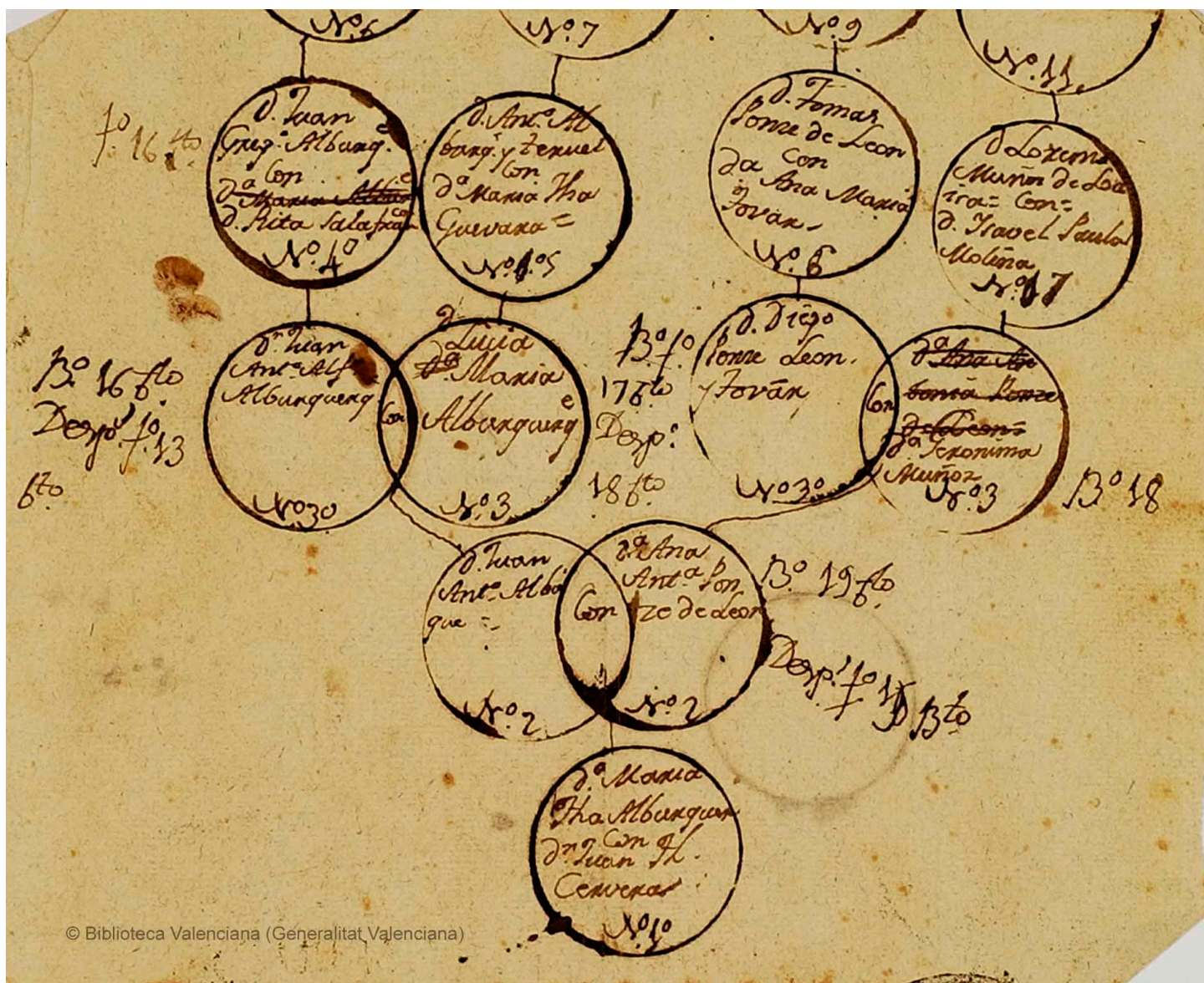
t

Arbol 1.^o del Sr. Abboton, pertenecientes
a D.ⁿ Juan Josef Cervera, y Hexxero, natural de Villena



Arbol. 2.º de las familias, y origen de D.ª Maria
 Josefa Albuquerque Ponte de Leon, radicadas en Lorca,
 Ubeda, y otros Pueblos.





Quia por Números de todos los Documentos, que se presentan para la mayor
ynteligencia y claridad, segun la Instruc.ⁿ que se atenido presente

Que Dⁿ Juan Josef Cervera, N.^o 1 sea hijo legitimo de los del N.^o 2
contra por su partida de Bap.^o al fol. 8 B.^o y 9 del Testimonio, que
acompaña con la Letra A =

Que Dⁿ Juan Th. Cervera, N.^o 2 sea tambien de los D. Juan y D^a
Margarita Cervera, N.^o 3 contra de su partida B.^o fol. 7 de dho Testi-
monio, Letra A =

Que dho D. Juan y D.^a Juliana del N.^o 2 casasen, contra de su par-
tida de Casam.^o fol. 8 del citado Testimonio.

Que Dⁿ Juan. N.^o 3 casase con D.^a Margarita, tambien N.^o 3; re-
sulta de su partida de Casado, fol. 10 y B.^o de dho Testimonio

Que este Dⁿ Juan. N.^o 3, fuere hijo legitimo de los D. Juan y D.^a Ana,
N.^o 4, contra de su part.^a de Bap.^o fol. 6 B. del nominado Testim^o

Que Dⁿ Juan y D.^a Ana, N.^o 4 se casasen, contra de su part.^a de Casam.^o
fol. 9 B.^o del mismo Testimonio, Letra A =

Las Informaciones comprehenden las Dilig.^{as} autorizadas por via de
Compulsa y original, que acompañan, la prim.^a conae desde el fol. 11.
hasta el 19, y se hizo ayuntamiento de Dⁿ Juan, n.^o 1 con citacion, como las
otras del Sindico Procur.^{or} G^{ral} en el año 1777, para colocar en el Pl.
Senorio, a otros Dⁿ Juan sa N.^o 1. La segunda que tambien co-
ae desde dho fol. 19 B.^o hasta el 54 ala misma yntancia para sus-
tituir otros distintos extremos; Y la 3.^a que es el fol. 55 de su original
asta el 70, actuada apedim.^o del D. Juan N.^o 1, con el fin de acreditar los
demas particulares, que en las anteriores faltan, y son necesaria se-
gun la yntauc.ⁿ que para ello se atenido presente.

La referida Matrimonio legitimo paterno del Exten^{te}
al Cap.^o 1 de la 1.^a yntauc.ⁿ fol. 2: la deponen sus Testigos, el 1.^o fol. 11-
el 2.^o fol. 14, y el 3.^o fol. 17 =

Que el D. Juan N.^o 1 fuere legitimo del Dⁿ Juan y D.^a Beatriz
N.^o 5, contra de su part.^a de B.^o fol. 6 =

Que los dñs D.ⁿ Juan, y D.^a Beatriz, n.º 5. ubieren sido casados
consta de un part.^o de Casam.^{to} fol. 43. 13.^o del Testim.^o letra A.

Mas, que el D.ⁿ Juan, n.º 4.º fue hijo legítimo de los del n.º 5.
se articula fol. 2.º 13.º al Cap.^o 1.º de la 2.ª y n.º 1.ª expusado, y lo depo-
nen sus Testigos, el 1.º fol. 24, el 2.º fol. 26, el 3.º fol. 28, el 4.º fol. 31, el 5.º
fol. 33. 6.º y el 6.º fol. 36.

Que la D. Margarita, n.º 3.º fue hija legítima de D.^a Agueda, y
D. Juan. n.º 6.º localiza su partida de Baut.^o fol. 44. 13.^o

Que el D. Juan, y D. Agueda, n.º 6.º estuvieron casados, consta de un par-
tida de Casamiento. fol. 40.

Que D. Juan, n.º 6.º fue hijo legítimo de D.^a Margarita Civeran
ferm. y del D. Juan. n.º 7.º consta de un part. de Baut.^o fol. 43.

Ademas de estos Docum.^{tos} al Cap.^o 2.º fol. 2.º 6.º de poner en esta ha-
rendencia de D. Margarita, n.º 3.º, segun queda arriba expresada los
Testigos de la 2.ª y n.º 1.ª informacion, el 1.º fol. 24, el 2.º fol. 26, 6.º el 3.º fol. 29.
el 4.º fol. 31, el 5.º fol. 33. 6.º y el 6.º fol. 36.

Que la D. Juliana, n.º 2.º fue hija legítima de D. Juan, y D.^a Juan
del n.º 8.º, consta de un part.^o de Baut.^o fol. 7. 13.^o

Que el D. Juan, y D. Juana, n.º 8.º, estuvieron casados, consta de un
partida de Casamiento, que certificada se presenta v.º del ynterim
que con la Letra B, acompaña, y en la 2.ª de las que comprende.

Que el D.ⁿ Juan, del n.º 8.º, fue hijo legítimo de D.^a Margarita
y D. Juan del n.º 9.º consta de un part.^o de Baut.^o fol. 44, del Testim.^o letra A.

Que dñs D. Margarita, y D. Juan, del n.º 9.º, estuvieron casados, apo-
xere de un part.^o de Casam.^{to} fol. 42, 6.º del dño Testim.^o letra A.

Que el D. Juan, n.º 9.º, fue hijo legítimo de D.^a Isabel, y D.ⁿ Pedro, n.
se acredita por un part.^o de Baut.^o fol. 43. 6.º del Testim.^o letra A.

Que los dñs D. Pedro, y D.^a Isabel, del n.º 10.º, ubieren estado casados
consta de un part.^o de Casam.^{to} fol. 42, del Testim.^o letra A.

Al Cap.^o 3.º de la y n.º 1.ª informacion 2.ª hecha, fol. 2.º 6.º del Testim.^o
letra A. se articula la n.º 1.ª harrendencia de D.^a Juliana n.º 2.

Madre del Pretend.^{te} y la de poner sus Testigos, el 1.º fol. 24, el 2.º fol. 26.
6.º el 3.º fol. 29, el 4.º fol. 31. 6.º el 5.º fol. 33. 6.º y el 6.º fol. 36 del Testim.^o Letra A.

Que la D.^a Juana, n.º 8.º, fue hija legítima de D.^a Juliana, y D.ⁿ Cha-
bal, n.º 11.º, consta de un part.^o de Baut.^o Letra B. fol. 1.

Fue el Dⁿ Chaint. y D^a Juliana del n.º 11, entubren en casados, x resulta de un part.º de Caram.º fol. 39.º del Testim.º letra A =

Fue el D. Chaint.º del n.º 11, fuese hijo legítimo del Dⁿ Chaint.º y D^a Ysabel del n.º 12, consta de un part.º de Paul.º fol. 40.º del Testim.º letra A =

Fue el D. Chaint.º y D^a Ysabel del n.º 12, ubioren solo casados, x resulta de un part.º de Caram.º fol. 38.º del Testim.º letra A =

La referida herrendencia de D^a Juana n.º 8, Abuela materna del Pretend.º la diuen también al Cap.º 1.º fol. 28.º de la dha última y nformac.º sin Testigos, el 1.º fol. 24.º el 2.º fol. 27.º el 3.º fol. 29.º el 4.º fol. 31.º el 5.º fol. 34.º y el 6.º fol. 36.º =

Resultando como resulta ya la legítima herrendencia del Pretendiente por los quatro Abolixos, parando a notoria Nobleza por los mismos y goze de ella por mas de cien años en dha Ciu.º expusio sentar que los actos positivos y gozes en la misma, son los ofi.ºs de Alcalde de la hermandad, y ordinario, porque segun la provisión copiada, fol. 46.º del Testimonioº letra A, que por ella se manda guardar, no pueden ser admitidos actos ofi.ºs de Alcalde de la hermandad, u ordinario los que no sean nobles, hijos de algo de sangre de aquellos vecinos, que hai en dha Ciu.º de nobleza notoria, de las primeras nobles familias, que la poblaron, u otras qualesquiera personas, que en conformidad del privilegio de dha Ciu.º obtubieren su vecindad, y exerçen exequ.ºs, y otras y nstrumentos de gozar en los lugares de donde viene en la dha nobleza e y dalgua de sangre. Se previene tambien, que el ofi.º de Alcalde ordinario sera propio, de dho goze establec.ºn por el R.º C.º, los regidores, y que solo a quedado para los actos positivos el de Alcalde de la hermandad =

Sentado lo referido, que D. Juan Th. N.º 1.º fuese elegido, y aposeñonado para Alcalde de la hermandad en este año, x resulta del Testimonio, que acompaña letra C =

Que Dⁿ Juan su Padre N.º 2.º fuese elegido, y aposeñonado para el dho ofi.º, y año de 1755, consta al fol. 5.º del Testim.º letra A =

Que D. Juan su Abuelo N.º 3.º fuese tambien elegido, y aposeñonado para dho ofi.º en el año 1719, consta al fol. 5.º del

propio Testimonio, letra A=

Que D. Juan N. 4. virabuelo del Pretendiente, fuere también elegido, y aporcionado para el mismo empleo en el año 1701, contra al fol. 5.º de dho Testimonio, letra A=.

Que el D. Juan n.º 5, y 3.º del Pretendiente, fuere sido elegido, y aporcionado para dho Empleo, y para el de Alcalde ordinario por su Estado noble, en los años 1657, 1667, 1678, y 1679 desde cuyo tiempo han pasado los 100 años, que se piden por la línea paterna, contra al fol. 45 y 6.º del Testimonio letra A

Que el D. Juan N.º 6, Padre de D.ª Margarita, N.º 3. fuere elegido Alcalde de la Hermandad, y aporcionado, en el año 1696, contra al fol. 46, del citado Testimonio, letra A=

Que el D. Juan N.º 7. fuere elegido, y aporcionado Alcalde de la Hermandad y ordinario en los años 1675, y 1689, contra al fol. 45. 6.º del expresado Testim.º letra A=.

Que D. Juan N.º 8. fuere elegido Alcalde de la Hermandad y aporcionado en el año 1710, contra de dho Testim.º letra A. al fol. 5.º

Que D. Juan Herrero, N.º 9, fuere elegido, y aporcionado para Alcalde de la Hermandad, en el año 1694, contra también del Testimonio, letra A. fol. 46=

Que D. Pedro Herrero, N.º 10, fuere elegido y aporcionado y igualmente para Alcalde de la Hermandad, en el año 1677, resulta del mismo testimonio, letra A. fol. 45. 6.º=

Que D. Christóbal N.º 11, Padre de D.ª Juana, N.º 8. fuere elegido, y aporcionado para el empleo de Alcalde de la Hermandad en el año 1717, resulta del mismo testimonio, letra A. fol. 46

Que D. Christóbal N.º 12. fuere elegido, y aporcionado en el empleo de Alcalde ordinario en los años 1656, y 1664=

Consta del testimonio, letra A. fol. 46=

De estos documentos resulta y se califica la Noblera que por mas de 100 años esta poseyendo en Villena D. Juan Tor. N.º 8.º no solo por la linea paterna, sino tambien por todos los otros tres Cortados, o abolorios=

Ademas, que los Causantes del D. Juan Th. N.º 8.º no solo por la linea paterna, sino tambien por la materna y portados quatro Abolorios estan en la quietud, y pacifica posesion de hijos dalgo, notorios de Sangre, y que como tales han obtenido los onorificos empleos, y dñtados de Alcaldes de la hermandad y ordinacion, que por ordenanza y privilegio solo sedan a los hijos dalgos de Sangre, y que como tales han sido tenidos y reputados, no solo de cien años desta parte sino tambien de y memorial tiempo, lo dicen los Testigos de ambas y informaciones, lo del 1.º al Cap. 2.º fol. 2.º 6.º el primer Testigo al fol. 11.º 6.º el 2.º al fol. 14.º 6.º el 3.º al fol. 17.º y lo de la 2.ª al Cap. 5.º 6.º fol. 28, el 1.º al fol. 25, el 2.º al fol. 27, el 3.º al fol. 29 6.º el 4.º al fol. 32, el 5.º al fol. 34, y el 6.º al fol. 37, de dho testimonio, letra A=

Que como tales hijos dalgos, notorios de Sangre los causantes por linea paterna del Pretendiente, han usado del escudo de armas, fol. 5.º del Testimonio letra A. que existe en las puertas principales de su Casa de habitacion, sita en la Calle llamada puente de Almama, y los Causantes por la linea materna del Escudo, que esta en las puertas de las Casas principales de los Descendientes de D. Juan Mexero, n.º 8, Abuelo materno del Pretendiente, sitas en la plaza de Santiago, lo dicen al 3.º Cap. los Testigos de la y informacion primera, el 1.º fol. 12.º 6.º el 2.º al fol. 15.º 6.º y el 3.º al fol. 18, de dho testimonio letra A=

Que D.ⁿ Juan Th. N.^o 2.^o posea los señ. vínculos, que
expresa el Cap.^o 6.^o fol. 21. 6.^{to} culas rentas anuales producen
una Cantidad crecida, no lo suficiente para la decencia y
luzte, conforme a sus notorias Circunstancias, sino también
para mantener, como estaba manteniendo del mismo
modo a su hijo, como primo genito, e inmediato sucesor
que es D.ⁿ Juan, n.^o 1. adhos vínculos en sexosio de su
Mag.^d en el qual procedió con el lute, que corresponde
día sus Circunstancias, aviendo acreditado como con
ducta, y arreglado proceder su notoria nobleza, ring.
sele proesare, ni amonestare por exeso alguno, lo dicen
adho Cap.^o 6.^o los Testigos dela 2.^a Ynformación, el 1.^o al fol.
25. 6.^{to} el 2.^o al fol. 28. el 3.^o al fol. 30, el 4.^o al fol. 32. 6.^{to} el
5.^o al fol. 35. 6.^{to} el 6.^o al fol. 38. 6.^{to} del Testimonio, letra H.

Que todos los Causantes del Pretendiente por to-
dar línea son limpios de toda mala fama, de malos fu-
dos, y comenios, y que en tiempo alguno anrido proe-
sados, ni penitenciados por el Tribunal dela Santa yn-
quición, y que antes bien anrido tenido y reputados por
Christianos viejs, y por personas onradas, y dela mal
en forma en sus costumbres y proceder, lo dicen al Cap.^o
4, fol. 3. dela 1.^a ynformación el primer Testigo al fol.
13. 6.^{to} el 2.^o al fol. 16, y el 3.^o al fol. 18. 6.^{to} del Testimo-
nio, letra H.

Para curialar mas superabundantemente la
compro, e ydalgua de ambas familias, y la de D.^a

María Tha Albuquerque, núm. 1.º del 2.º Arbol, que
se alia en esta guía con quien es casado de presente el
referido D. Juan Th. Cervera, núm. también 1.º del pri-
mer arbol, ha solicitado este por su escrito de fop. 57. que
original con un diligencia correlativa, como en el docu-
mento de que ha hecha relación, se le recibiera, como con
efecto se le recibió y reformación de Testigos, que han de pu-
esto en xaron de los 4 Capítulos, que agota el uniuerso
Escrito, y son el prim.º que como queda sentado se encuentra
según oír de nra Santa Madre Iglesia, casado con
la contenida D.ª María Tha, primogenita, y mediata
poseedora de los vínculos pinguos, que disfruta su Padre
D. Juan Antonio Albuquerque, N.º 2.º del 2.º Arbol, am-
bo deponen 4 Testigos contentes, el 1.º fol. 59. 6.º 2.º fol. 61. 6.º
3.º fol. 64, y el 4.º fol. 66. 6.º quienes yguualmente declaran
que el nominado D.ª Juan, N.º 1.º del primer arbol, como hijo
primogenito de el del N.º 2.º disfruta los alimentos, que
ambos consenten le estan consignados, y hacienden amar
de tres mill ducados de renta anual; que a renta le per-
tenese por su y mediata poseedora a los vínculos, que dis-
fruta en calidad de viudada el prescripto su Padre
así en el término de la fuente de la Yguera como en
Valencia, como en esta Cur.ª se Villena =

Fue los contenidos vínculos, que disfruta el Pa-
dre del D.ª Juan, N.º 1.º en los explicados términos por

quinquenta, su Renta regulada en cada un año haciendo
armas de ochenta mill d. y m. incluidos en ellos por lo menos
mill ducados producto de las tierras situadas en dho termino
de la fuente la Iguala. Asi lo dicen los 4 Testigos contentes al 2.º y
3.º Cap. fol. 69, 62, 65. y 67, 68. Tenia confirmac. en quanto a la di-
vision de tierras en dho Terr. de la fuente la yguera se halla
colocado en el fol. 55. un Testim. librado por el On. unico y de su un-
tamiento de ella =

Fue el D. Juan Th. N.º 8.º anexo a su Mag.ª con plaza de Ten.
en el Regim.º proo. de Milicias de Mexico, del que se ha re-
tirado con Cedula de prebeminencia, y quien produce con
forme a su progenie, y arreglada conducta, lo de por su
los mismos 4 Testigos al 4.º y ultimo Cap. fol. 61, y 63. 64.
65. 66. y 68. 69. =

Fue a mas de lo que exponen los Testigos en las 1.ª y 2.ª
y informac.ª sobre los timbres y Armas, que gozan las fami-
lias de Cervera y Cervera, segun el Escudo fol. 1.º del docum.
y qualm.ª las de Herrera y Mengelina, linea materna del D.
Juan N.º 8.º disfrutan, de los que abaxan los quaterles 3.º y 4.º
del otro Escudo, colocado, fol. 56, y es el mismo que ha presentado
por el otro si ultimo subyacente al pedim.º que ha moti-
vado la ultima y informac.ª, y en su virtud las dilig.ªs de
comprobaçion extendidas, fol. 69. 66. y 70, en las que se explican
las Armas de dchos apellidos de Herrera, y Mengelina =

Sentadas ya las 3.ª explicadas y informaciones, tambien
acompana otro Testimonio en la Cui.ª de Loxcos letra D.
a solicitud de D. Juan Antonio Alburquerque, Maestro
de en la R.ª de Sevilla N.º 2.º del 2.º arbol, y luego del
D.º Juan Th. Cervera, N.º 1.º en su nominacion de la lingua

é ydalguia, que goza de ymemoria l el mismo por linea pa
terna, y D.^a Ana Ponce de Leon su conorte: Encus y informativo
y por causa de el existe la partida de Bap.^o de la misma D.^a Ma
ria Fria, N.^o 1. del ymninado aabol 2.^o como tambien los despo
sición de la contenida, conu conorte D. Juan Th. N.^o 1.^o

Fue los del N.^o 2, del propio aabol, fueron casados y velado
dos, consta del Zcalificado testimoniado y comprendido en el fol. 19

Fue el referido D. Juan Antonio N.^o 2.^o fue hijo de el N.^o 3
consta de un Bap.^o vapo el fol. 14. 6.^{to}

Fue el mismo D. Juan Antonio N.^o 3. fue casado con
D. Lucia Maria Alburquerque, consta de un respectivo partida
vapo el fol. 13. 13.^{to}

Fue la expresada D. Lucia Maria Alburquerque, N.^o
3. fue hija de los del N.^o 6 consta de un part.^a de Bap.^o fol. 15.

Fue D. Ana Antonia Ponce de Leon N.^o 2. fue hija
de los del N.^o 3, consta de un part.^a vapo el N.^o 19. 6.^{to}

Fue D. Diego Ponce de Leon y Jovan, N.^o 3.^o fue hijo
de los del N.^o 8. consta de un Bap.^o fol. 17. 6.^{to}

Fue el mismo D. Diego N.^o 3.^o fue casado con D.^a Ge
ronima Munoz, consta de un part.^a N.^o 18. 6.^{to}

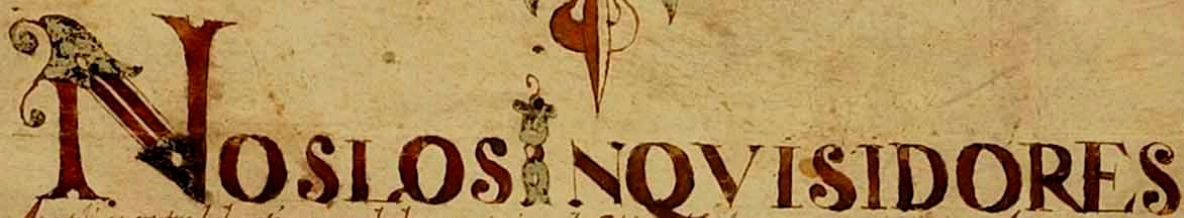
Fue la misma D. Geronima N.^o 3.^o fue hija de los del
N.^o 11. consta de un Bap.^o N.^o 18.

Fue D. Juan Antonio Alburquerque, N.^o 2, fue Al.
calde de la Santa Hermandad, atendiendo aun qualida
des, e ydalguia en el año pasado 1755. Consta del Testi
monio colocado al fol. 10. 6.^{to}

Tam mismo, que D.ⁿ Juan Antonio Alfonso, N.^o 3.^o
fue hijo de los del num.^o 4 consta de un Bap.^o testimoniado
al N.^o 16. 6.^{to}

Ultimam^{te} que su conorte D.^a Ana Antonio

Ponce de Leon N.º 2.º y conuente del uno dho D.º Juan
Antonio, trae el propio Origen de Nobleza, e Hidal
guia, la misma que han disputado sus Causantes
por parte de Padre y Madre sin macula al
guna, lo afirman tres Testigos, desde el fol. 6.º
hasta el 8.º. Tambien el Testimonio va
el propio 8.º. 13.º



Ess^{to} Don Sim^o
de Prado

Lorman del. & offas

Съединеніи